

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 de 2026

OBJETO: "Contratar los servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas requeridas por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), tanto a nivel central como regional."

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. "Saneamiento del proceso de selección" y 9.4.11. "Adendas" del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **"En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...) El Administrador Fiduciario solo podrá modificar los cronogramas de las convocatorias a solicitud escrita del funcionario que ostente el carácter de líder de la subcuenta, de lo cual informará al Comité Fiduciario. (...)"**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar, en caso de que sea necesario, en este sentido, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia en los procesos de contratación, procede a modificar los siguientes apartes y/o numerales del análisis preliminar, así:

- 1. Modificar el apartado de los numerales 3.3.1 "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 13) del análisis preliminar, de la Convocatoria Abierta No. 007 de 2026, los cuales quedarán así:**

3.3.1 "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 13)

El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 13 – Experiencia General- acreditando experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo u ONG internacionales y, empresas privadas. El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos y/o convenios ejecutados cuyo objeto se encuentre relacionado con la operación logística para la planeación, organización, coordinación, administración y ejecución de eventos a nivel nacional, desarrollados en el marco de programas, proyectos o estrategias institucionales orientadas al logro, implementación, consolidación y mantenimiento de la paz en las regiones y/o a la sustitución de cultivos de uso ilícito, y/o en iniciativas relacionadas con el desarrollo rural, la participación comunitaria y/o el fortalecimiento organizativo en los territorios, y/o acciones institucionales dirigidas a comunidades y actores territoriales. **De las cinco (5) certificaciones exigidas, mínimo dos (2) deberán evidenciar experiencia relacionada con la atención o participación de comunidades rurales, organizaciones sociales, asociaciones comunitarias, beneficiarios de programas derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y/o actores territoriales vinculados a procesos de construcción de paz y desarrollo territorial.** Además, se deberá acreditar experiencia relacionada con la operación a nivel nacional, que contemple actividades de organización, administración, realización de eventos y manejo de personal; además que dentro del objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutados eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros. La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para efectos de

determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación de este. Como mínimo una (1) de las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados deben acreditar la ejecución de eventos que sumados acrediten por lo menos mil (1000) asistentes en una ciudad capital del país. NOTA: Conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de las MiPymes deberá acreditar experiencia habilitante mediante la presentación máximo ocho (8) certificaciones de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG internacionales o empresas privadas, en los que se evidencie que cumple con los requisitos establecidos como experiencia habilitante. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. En cuanto a la experiencia certificada por MiPymes, tratándose de proponentes plurales, solo se validará dicha experiencia si por lo menos uno de los integrantes la acredita y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. Modificar el apartado de los numerales 3.3.5 "REGISTRO NACIONAL DE TURISMO del análisis preliminar, de la Convocatoria Abierta No. 007 de 2026, los cuales quedarán así:

3.3.5 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acreditación como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones y Agencia de Viajes. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria Abierta y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, **al menos uno de los integrantes deberá aportar** el Registro Nacional de Turismo **en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.**

Nota: El proponente que no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo, podrá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acreditación como operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones y Agencias de Viajes, mediante la presentación de un acuerdo formal con una empresa debidamente acreditada que cuente con tal certificación, siempre que dicho vínculo se encuentre vigente y se garantice durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente continúe siendo responsable de la ejecución integral del contrato y de la correcta prestación de los servicios requeridos.

3. Modificar el apartado de los numerales 3.3.7 "LICENCIA IATA" del análisis preliminar, de la Convocatoria Abierta No. 007 de 2026, los cuales quedarán así:

3.3.7 LICENCIA IATA

El proponente deberá adjuntar licencia IATA VIGENTE. En caso de uniones temporales o consorcios al menos uno de los integrantes del proponente plural debe aportar este requisito.

Nota: El proponente que no cuente directamente con la Licencia IATA, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un acuerdo formal con una empresa debidamente acreditada, siempre que dicho vínculo se encuentre vigente y garantice la disponibilidad del servicio durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente continúe siendo responsable de la ejecución integral del contrato y de la correcta prestación de los servicios requeridos.

4. **Modificar el apartado de los numerales 3.3.8 "SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS" del análisis preliminar, de la Convocatoria Abierta No. 007 de 2026, los cuales quedarán así:**

3.3.8 SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS

El Proponente debe adjuntar certificación emitida por dos (2) GDS (Amadeus, SABRE u otro) en el cuál, se acredite la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. Dicha relación comercial debe estar vigente durante la ejecución del contrato. En caso de unión temporal o consorcio al menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar este requisito en las mismas condiciones señaladas en el parágrafo anterior.

Nota: El proponente que no cuente directamente con certificación o acceso a GDS, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un acuerdo formal con un proveedor o aliado estratégico que disponga de dicho sistema, siempre que el vínculo comercial o contractual se encuentre vigente y garantice la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente continúe siendo responsable de la ejecución integral del contrato y de la correcta prestación de los servicios requeridos.

5. **Modificar el apartado de los numerales 4.1.5 "NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (10 puntos) (ANEXO No. 19)", de la Convocatoria Abierta No. 007 de 2026, los cuales quedarán así:**

4.1.5 NÚMERO (#) DE GESTORES LOGÍSTICOS CON CARGO AL PORCENTAJE DE PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (10 puntos) (ANEXO No. 19)

Se otorgarán hasta 10 puntos al proponente que asuma el mayor número de Gestores Logísticos con cargo a los Costos Indirectos (porcentaje de intermediación) (durante la ejecución del contrato, para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 con su ofrecimiento, conforme a la siguiente tabla:

Número de Gestores Logísticos con cargo a COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación)	PUNTAJE
1	2
2	8
Mayor A 3	10

NOTA: Los Gestores Logísticos adicionales serán aprobados por el supervisor cuando sean requeridos de acuerdo con las necesidades que se presenten y prestarán sus servicios a Nivel Nacional conforme a la ejecución del evento.

6. Modificar el apartado de los numerales 4.1.8 “ACUERDOS COMERCIALES (Anexo 22): (15 puntos)” del análisis preliminar, de la Convocatoria Abierta No. 007 de 2026, los cuales quedarán así:

4.1.8. ACUERDOS COMERCIALES (Anexo 22): (15 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que certifique acuerdos comerciales relacionados con el objeto contractual, con una **antigüedad mínima de tres (3) meses** anteriores a la publicación del presente proceso. **Para efectos de evaluación, únicamente serán válidos** acuerdos comerciales suscritos con:

- **Empresas de transporte fluvial y terrestre a nivel nacional y**
- **Cadenas hoteleras a nivel nacional.**

La asignación de puntaje será:

20 acuerdos comerciales a nivel nacional – 15 puntos, distribuidos así:

5 acuerdos con empresas de transporte fluvial a nivel nacional.
5 acuerdos con empresas de transporte terrestre a nivel nacional.
10 acuerdos con cadenas hoteleras a nivel nacional.

10 acuerdos comerciales a nivel nacional – 10 puntos, distribuidos así:

3 acuerdos con empresas de transporte terrestre.
2 acuerdos con empresas de transporte fluvial.
5 acuerdos con cadenas hoteleras a nivel nacional.

6 acuerdos comerciales a nivel nacional – 5 puntos, distribuidos así:

2 acuerdos con empresas de transporte terrestre
1 acuerdo con empresa de transporte fluvial.
3 acuerdos con cadenas hoteleras a nivel nacional.

Regla de calificación: si el proponente no cumple la **distribución exacta** del rango al que aspira (transportes fluviales + terrestre y hoteles), el criterio se calificará con **0 puntos**.

Regla de calificación (cantidad exacta e intervalos): el puntaje se asignará **únicamente** cuando el proponente acredite **exactamente** el número de acuerdos exigido en el rango al que aspira y su **distribución** (transporte fluvial + terrestre y cadenas hoteleras) sea **exacta**; si el proponente acredita una cantidad diferente pero ubicada dentro de un intervalo, se otorgará el puntaje correspondiente al intervalo inmediatamente anterior. En consecuencia:

- Entre seis (6) y nueve (9) acuerdos: cinco (5) puntos.
- Entre diez (10) y diecinueve (19) acuerdos: diez (10) puntos.
- Veinte (20) acuerdos o más: quince (15) puntos.
- Menos de seis (6) acuerdos: cero (0) puntos.

En todo caso, si no se cumple la distribución exacta exigida para el intervalo aplicable, el criterio se calificará con 0 puntos.



Los acuerdos deberán presentarse mediante contrato, convenio, certificación o documento equivalente expedido por la entidad o empresa con la cual se suscribió el acuerdo, en el que se evidencie como mínimo: las partes del acuerdo, su objeto, vigencia y fecha de suscripción.

No se tendrán en cuenta acuerdos comerciales que no acrediten de manera expresa la información requerida o cuya fecha de suscripción no permita verificar la antigüedad mínima exigida”.

7. Modificar el Anexo No 22 el cual será publicado en documento independiente

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP